



DECRETO EXENTO N°: 897-14
MARIA ELENA, 06.03.14

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES

- 1 El Reglamento “**BECA MUNICIPAL 2014**”, presentado por el Departamento Social de la Ilustre Municipalidad de María Elena.
- 2 El Programa “**BECA MUNICIPAL 2014**”.
- 3 El Decreto N° 197/13 de fecha 27.12.13 de la I. Municipalidad de María Elena que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente 2014.
- 4 Las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. (Diario Oficial 26.07.06).

DECRETO

- 1 **APRUEBESE**, el Programa “**BECA MUNICIPAL 2014**”, presentado por el Departamento Social de la Ilustre Municipalidad de María Elena.
- 2 Impútese el gasto al Ítem Presupuesto Municipal Vigente 2014.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



ADIEL ANDRADE MESSINA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
JFGB/AAM/mpr. *[Handwritten signature]*
DISTRIBUCION

JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARAN
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

Finanzas – Tesorería – Social - Archivo Programas - Archivo

284

D.E. 897/14
06.3.14
SF08/AA-17

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE
MARIA ELENA
ANTOFAGASTA



PROGRAMA BECA MUNICIPAL 2014

1.- ANTECEDENTES:

Dentro de las funciones que tienen los municipios está la de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Asimismo, en su artículo 4° letras a) y c) la Ley señala: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con:

- a) La educación y la cultura
- b) La asistencia social y jurídica.

La comuna no cuenta con entidades de educación superior. Es por ello que nuestros jóvenes y sus familias deben optar por estudiar en otras comunas de la región y del país.

Es por ello que considerando nuestra condición geográfica y el alto costo que deben asumir nuestras familias (aranceles, alimentación, alojamiento, transporte, etc.) la Ilustre Municipalidad de María Elena implementará un "Programa de Beca Municipal 2014", destinado a alumnos de educación superior que se encuentren estudiando fuera de nuestra comuna, ya que ameritan el beneficio, sin distinción de sexo y que cumplan con los requisitos contenidos en un "Reglamento de Beca Municipal" que acompaña este programa.

JCB
SE AUTORIZA
PROGRAMA BECA
ENSERANZA SUPERIOR
MUNICIPAL AÑO 2014

[Signature]
06/06/2014

Esta beca apunta a conseguir que nuestros jóvenes accedan en igualdad de oportunidades y que pertenecer a una comuna aislada de los centros de formación superior, no sea un impedimento para continuar con sus estudios.

El beneficio otorgado consistirá en el aporte de un subsidio económico que permita ayudar a solventar sus gastos en educación.

OBJETIVO GENERAL:

Apoyo económico a los alumnos de María Elena de enseñanza superior, con el fin de contribuir a su adecuado desempeño, integración y rendimiento estudiantil.

Duración: Beca semestral

Cobertura: 200 Becas de \$100.000.- por semestre

Postulación: Los alumnos deberán acercarse al Departamento Social para llenar un formulario de postulación y entregar la documentación contenida en el Reglamento durante el mes de Marzo y en el mes de Agosto.

Se adjunta al presente programa un Reglamento de Beca Municipal.

República de Chile
I. Municipalidad de María Elena
Departamento Social

REGLAMENTO BECA MUNICIPAL **2014**

TITULO I: OBJETIVOS

Artículo 1. El presente reglamento tiene como objetivo regular el acceso y otorgamiento de un sistema de becas de apoyo económico a estudiantes de la comuna de María Elena que accedan a la educación superior, siempre que estén domiciliados en María Elena.

Artículo 2. La Beca Municipal tendrá por finalidad apoyar el ingreso y/o prosecución de estudios superiores a jóvenes domiciliados en la comuna de María Elena.

Artículo 3. El Departamento Social estará a cargo de la evaluación de los antecedentes de los postulantes y renovantes, a través de adjudicación de dicho beneficio, informando al Sr. Alcalde antes de proceder a otorgar el beneficio.

Artículo 4. La Beca Municipal consistirá en una ayuda económica en dinero de libre disposición a estudiantes de enseñanza superior con domicilio en la comuna, que cursen estudios en Universidades, Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica u otra institución de Educación Superior.

TITULO II: REQUISITOS

Artículo 5. Podrán postular a esta beca estudiantes de enseñanza superior y que cumplan con todos los requisitos señalados, el no cumplimiento de alguno de estos imposibilitará su postulación. Los requisitos son los siguientes:

- Tener domicilio en la comuna.
- Estar matriculado en una institución de educación .

TITULO III: DE LA POSTULACIÓN

Artículo 6. Las postulaciones se realizarán una vez al año. Se iniciarán el primer día hábil de Marzo, hasta el 31 del mismo mes. La entrega de este beneficio se realizará la primera quincena de Abril de 2014.

Para postular, deberán acudir al Departamento Social de la municipalidad, procediendo a entregar la información y los documentos pertinentes.

Artículo 7. Para la postulación, el interesado (a) deberá presentarse en el departamento social, en donde se realizará una entrevista personal con una profesional del área social, donde además se procederá a entregar los siguientes antecedentes:

1. Fotocopia de cédula de identidad del alumno postulante.
2. Certificado de matrícula y/o alumno regular del solicitante original.
3. Certificado de residencia del postulante.

Artículo 8. Luego de otorgado el beneficio de la beca, anualmente podrá volver a solicitarlo mientras acredite mantener todos los requisitos que se exijan para postular en los períodos de estudios.

TITULO IV: TIPO DE BECA Y MONTO

Artículo 9. La beca consistirá en la entrega de una suma de dinero, la que será definida anualmente, distribuida entre cada postulante de acuerdo a los fondos asignados por el Presupuesto Municipal, correspondiendo a un número máximo de 200 postulantes, los que serán designados según orden de postulación.

TITULO V: DE LA FORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Artículo 10. Se crea una Comisión Técnica de evaluación de las solicitudes de becas la cual estará compuesta de la siguiente forma:

1. Un Asistente Social;
2. Un funcionario designado por el Alcalde de la comuna, que no pertenezca al Departamento Social;
3. Un funcionario designado por el Alcalde de la comuna que pertenezca al DAESM;
4. El Jefe Finanzas de Administración y Finanzas.

Artículo 11. Las funciones de la Comisión de Evaluación serán:

- Vigilar el cumplimiento del reglamento;
- Resolver los casos en que exista duda respecto del cumplimiento de los requisitos, además de aquellos casos que no se encuentran previstos en este reglamento.

TITULO VI: PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LA BECA

Artículo 12. Cerrado el proceso de postulación, el Departamento Social procederá a consolidar los antecedentes recopilados por las profesionales participantes del proceso y construir un informe estadístico del mismo.

Artículo 13. Elaborado el informe final de los beneficiarios de la beca, la Comisión emitirá informe a la máxima autoridad del municipio con el fin de dar a conocer los resultados alcanzados.

Artículo 14. Aceptado el Informe, se elaborará Decreto Alcaldicio indicando el número a cada beneficiario. Dicho Decreto deberá ser notificado a cada seleccionado en el más breve plazo.

Artículo 15. Aprobado el Decreto Alcaldicio, el Departamento de Administración y Finanzas deberá proceder al pago de la beca.

TITULO VII: DE LOS PAGOS DE LOS DINEROS

Artículo 16. Para los efectos de recibir los dineros de la beca, los alumnos deberán retirar el cheque en tesorería en las dependencias de la Ilustre Municipalidad de María Elena en la fecha y horario que será informado oportunamente a cada uno de los beneficiarios.

Artículo 17. La beca se pagará en dos cuotas.

Artículo 18. El Departamento de Administración y Finanzas deberá acreditar el pago de la beca, estableciendo el procedimiento para dichos efectos.

Artículo 19. El beneficiario que en el plazo de sesenta días hábiles, desde que se le ha notificado ser acreedor de la beca, no concurra a retirar el cheque correspondiente, será excluido del beneficio mediante decreto, y esos recursos serán utilizados para una próxima postulación a la beca.

TITULO VIII: SUPRESIÓN DE LA BECA

Artículo 20. La beca se suprimirá por alguna de las siguientes causales:

- Por retiro, expulsión del estudiante beneficiario o "congelamiento" de carrera.
- Por cambio de domicilio del grupo familiar.

Artículo 21. Para verificar cualquiera de las causales de supresión, la Municipalidad a través de las profesionales Asistentes Sociales del Departamento social, se reserva el derecho de investigar en cualquier momento la situación académica del beneficiario de la beca.

TITULO IX: SANCIONES

Artículo 22. Los alumnos que sean sorprendidos entregando información falsa, documentos falsos o falsificados, perderán inmediatamente el beneficio obtenido, además de ser sancionados con una prohibición de dos años para postular nuevamente al beneficio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se desprendan de sus actos, las cuales serán perseguidas por la Ilustre Municipalidad de María Elena ante los Tribunales Ordinarios de Justicia.

TITULO X: NORMAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 23. Publicidad del Proceso de Postulación:

La convocatoria anual para postular a esta beca será coordinado por el Departamento Social de la Municipalidad y difundida como sigue:

- Medios de comunicación propios del municipio;
- Medios de comunicación de la comuna;
- Comunicado por escrito a los Directores de Establecimientos Educativos;

TITULO XI: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 24. El Departamento Social supervisará que se cumplan con los procedimientos y los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 25. Este reglamento entrará en vigencia a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que lo apruebe.